

MINUTA

1 "CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 2 INVERSIONES .A.B.I. S.A. CUAN-
 3 TIA: S/ 500.000.00 . En la ciu-
 4 dad de Guayaquil, República del
 5 Ecuador, a los treinta días del
 6 mes de Abril de mil novecien-
 7 tos setenta y nueve, ante mí,
 8 DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-
 9 CIA , Abogada y Notaria de este Cantón , comparecen :
 10 los señores Abogado GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO , de esta-
 11 do civil casado , de profesión Abogado ; Licenciada
 12 CARMEN CUCALON YCAZA , de estado civil soltera, de pro-
 13 fesión Estudiante ; JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS , de
 14 estado civil soltero , de profesión -Estudiante ;
 15 IVAN MEDINA ORELLANA , de estado civil soltero , de
 16 profesión Estudiante ; y , MILTON SANCAN SALAZAR , de
 17 estado civil soltero , de profesión Estudiante ; to-
 18 dos por sus propios derechos ; los comparecientes de na-
 19 cionalidad ecuatoriana , mayores de edad, con domicilio
 20 y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capaci-
 21 dad civil y necesaria para celebrar todo acto o contra-
 22 to y a quienes de conocerlos personalmente doy fé ; bien
 23 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de
 24 CONSTITUCION DE COMPANIA , a la que proceden como ya queda indi-
 25 cado , libre y voluntariamente y con amplia y entera liber-
 26 tad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y más do-
 27 cumentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
 28 extender en el registro de escrituras públicas que se encuen-



NOTARIA
 13
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

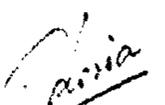
[Handwritten signature]

1 tra a su cargo, una en virtud de la cual conste el Con-
2 trato de constitución de Compañía Anónima que se celebra de
3 conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:
4 PRIMERA: OTORGANTES: Celebran este contrato y de manera-
5 expresa manifiestan su voluntad de constituir la Compa-
6 ñía Inversiones A.B.I. S.A.; Abogado Gustavo Ortega
7 Trujillo , de estado civil casado , de nacionali-
8 dad ecuatoriana ; Licenciada CARMEN CUCALON YCAZA,
9 de estado civil soltera , de nacionalidad ecuatoria-
10 na ; José Joaquín Franco Pomras- de estado civil solte-
11 ro, de nacionalidad ecuatoriana , Iván Medina Orellana
12 de estado civil soltero , de nacionalidad ecuatoriana -
13 y Milton Sancán Salazar de estado civil soltero,
14 de nacionalidad ecuatoriana , todos domiciliados en la ciu-
15 dad de Guayaquil, SEGUNDA: La Compañía Inversiones A.B.I.
16 S.A. , que se constituye mediante esta escritura -
17 se organiza y regirá su vida institucional de con-
18 formidad con los mandatos establecidos en la Ley
19 de Compañías , Código de Comercio , Código Civil y
20 en sus Estatutos que constan a continuación .- TER-
21 CERA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : DEL NOMBRE , NACIO-
22 NALIDAD , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA .-
23 ARTICULO PRIMERO : DEL NOMBRE: La Compañía anónima que
24 se organiza por estos estatutos se denomina Inver -
25 siones A.B. I. S.A. ARTICULO SEGUNDO : NACIONALI -
26 DAD Y DOMICILIO : La nacionalidad de la compañía por
27 mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será
28 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil,

1 sin perjuicio de adquirir domicilios en otros lugares
 2 de la República o del exterior por causas legales o
 3 por abrir sucursales o agencias . *ARTICULO TERCERO :-
 4 OBJETO : La Compañía es de carácter civil y tendrá
 5 como objeto dedicarse fundamentalmente a la Inversión
 6 en valores mobiliarios tales como: Cédulas , Bonos y
 7 Acciones o Participaciones de cualquier clase de compañía,
 8 a la administración y corretaje de bienes raíces , así
 9 como a la constitución de propiedades horizontales y
 10 compraventa de bienes raíces , pudiendo para el cabal cum-
 11 plimiento de sus fines realizar todos los demás actos
 12 y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley ,
 13 así como intervenir en la constitución de otras com-
 14 pañías como promotora o fundadora .- ARTICULO CUARTO : -
 15 PLAZO: El plazo de duración de la sociedad anónima, se-
 16 rá de cien años, pero este plazo podrá prorrogarse o
 17 disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimen-
 18 to del plazo , por resolución expresa tomada por la
 19 Junta General de Accionistas , de conformidad con lo dis-
 20 puesto en estos estatutos o por las demás causas lega-
 21 les . CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL : ARTICULO QUIN-
 22 TO: DEL CAPITAL : El Capital de la compañía es la can-
 23 tidad de quinientos mil sucres representado por quinien-
 24 tas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres ca-
 25 da una .Cada acción liberada da derecho a un voto
 26 en la junta general , a participar en las utilidades
 27 de la compañía, en proporción a su valor , y a los
 28 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.-



NOTARIA
 13^a
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García.

1 ARTICULO SEXTO : DE LAS ACCIONES : Los títulos de ac-
2 ciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros
3 talonarios correlativamente numerados y firmados por el
4 Presidente y Gerente de la compañía , pudiendo compren-
5 der cada título una o más acciones . Podrán emitirse
6 certificados provisionales por cualquier número de ac-
7 ciones , pero haciendo constar en ellos la numeración
8 de las mismas . Entregado el título o el certificado
9 al accionista , éste suscribirá recibo en el correspon-
10 diente talonario . ARTICULO SEPTIMO : DEL AUMENTO DE
11 CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en
12 proporción a sus acciones, para suscribir las que se -
13 emitan en cada caso de aumento del capital social .
14 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
15 siguientes a la publicación por la prensa del avi-
16 so del respectivo acuerdo de la Junta General . Salvo
17 lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho
18 de la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO : DE LA CE-
19 SION DE ACCIONES : La propiedad de las acciones se
20 transfiere mediante nota de cesión , que deberá hacerse
21 constar en el título correspondiente o en una hoja adhe-
22 rida al mismo , firmado por quien lo transfiere . La
23 transferencia de dominio de acciones no surtirá efec-
24 tos contra la compañía ni contra terceros , sino des-
25 de la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones
26 y Accionistas .Esta inscripción se efectuará válidamen-
27 te con la sola firma del representante legal de la
28 Compañía , a la presentación y entrega de una comuni-



NOTARIA
13^o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario,⁴
2 o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
3 de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
4 título -acción debidamente endosado. Dichas comunica-
5 ciones o el título según fuere el caso se archivarán
6 en la compañía. De haberse optado por la presentación
7 y entrega del título endosado, éste será anulado y
8 en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del
9 adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por
10 partición judicial o venta forzosa se estará a lo pre-
11 visto en el artículo doscientos tres de la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO NOVENO : DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO
13 DE LAS ACCIONES : Si una acción o un certificado pro-
14 visional se extraviaren o destruyeren, la compañía po-
15 drá anular el título previa publicación que efectuará
16 por tres días consecutivos en uno de los periódicos
17 de mayor circulación y en el domicilio principal de
18 la misma, publicación que se hará a costa del accionis-
19 ta. Una vez transcurridos treinta días contados a par-
20 tir de la fecha de la última publicación, se proce-
21 derá a la anulación del título, debiendo conferirse
22 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
23 los derechos inherentes al título o certificado anulado.
24 ARTICULO DECIMO : DEL FONDO DE RESERVA LEGAL. De las
25 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
26 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
27 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
28 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento

Norma

1 del capital social . CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENE-

2 RAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA JUN-

3 TA GENERAL DE ACCIONISTAS . Es el órgano supremo de la

4 Compañía y está formada por los accionistas legalmente

5 convocados y reunidos . La Junta General está presidida

6 por el Presidente .(A falta de cualquiera de ellos

7 será sustituido por la persona elegida en cada caso por

8 los presentes en la reunión) .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las estableci-

10 das en la Ley y en especial la de autorizar el gra-

11 vamen o enajenación de los bienes raíces de la compa-

12 ñía .- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Juntas Generales pue-

13 den ser Ordinarias y Extraordinarias . ARTICULO DECIMO

14 CUARTO : JUNTAS GENERALES ORDINARIAS : Las Juntas Genera-

15 les Ordinarias se reunirán en el domicilio principal

16 de la compañía una vez al año , dentro de los tres me-

17 ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-

18 co de la compañía , fundamentalmente para conocer las

19 cuentas ,el balance , los informes , que presenten los ad-

20 ministradores y comisario de la compañía , fijar la -

21 retribución del comisario y administradores, resolver acer-

22 ca de la distribución de los beneficios sociales y -

23 cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convoca-

24 toria . ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTAS GENERALES EXTRAOR-

25 DINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-

26 rán en el domicilio principal de la compañía cuando

27 sea necesario y fueren convocados legalmente ,para tra-

28 tar los asuntos puntualizados en la convocatoria . -



NOTARIA
13^a
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS: La Junta General
2 es Ordinaria y Extraordinarias ,será convocada por la
3 prensa, de conformidad con el artículo doscientos se-
4 tenta y ocho de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO
5 SEPTIMO : QUORUM : Para que la Junta General Ordina-
6 ria o Extraordinaria se constituya en primera convocato-
7 ria habrá de concurrir a ella por lo menos la mi-
8 tad del capital pagado . En segunda convocatoria se reuni-
9 rá con el número de accionistas presentes , circunstan-
10 cia que se expresará en la convocatoria que se haga .
11 Sin embargo , para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar váli-
13 damente el aumento o disminución del capital , la trans-
14 formación , la fusión , la disolución anticipada de la
15 compañía , la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación , la convalidación y , en general , cualquier
17 modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a
18 ella por lo menos la tercera parte del capital paga-
19 do . Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere
20 el quorum requerido se procederá a efectuar una ter-
21 cera convocatoria , la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada pa-
23 ra la primera reunión , ni modificar el objeto de és-
24 ta . La Junta General así convocada se constituirá con
25 el número de accionistas presentes .- ARTICULO DECIMO
26 OCTAVO : DE LAS DECISIONES : Salvo las excepciones pre-
27 vistas en la Ley las decisiones de las Juntas Genera-
28 les serán tomadas por mayoría de votos del capital pa-

Norma

1 gado concurrente a la reunión . Los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .

3 ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS ACTAS : El acta de
4 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
5 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
6 la Junta . De cada Junta se formará un expediente con
7 la copia del acta y demás documentos que justifiquen
8 que las convocatorias se hicieron en la forma previs-
9 ta en la Ley o en los Estatutos . Se incorporarán tam-
10 bién a dicho expediente los demás documentos que hayan
11 sido conocidos por la Junta .Las actas podrán llevarse
12 por uno de los siguientes sistemas: a máquina en hojas
13 debidamente foliadas , o ser asentadas en un Libro des-
14 tinado para el efecto , correspondiéndole a la primera
15 junta general de accionistas establecer el sistema que
16 seguirá la compañía . Las actas podrán ser aprobadas
17 por la junta general en la misma sesión . Las actas
18 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de
19 los quince días posteriores a la reunión de la junta .

20 ARTICULO VIGESIMO : DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONIS-
21 TAS: NO obstante lo dispuesto en los artículos ante-
22 riores, la Junta se entenderá convocada y quedará váli-
23 damente constituida en cualquier lugar, dentro del terri-
24 torio nacional ,para tratar cualquier asunto , siempre
25 que esté presente todo el capital pagado y los asis-
26 tentes admitan por unanimidad la celebración de la jun-
27 ta .- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE , GERENTES Y COMI-
28 SARIOS: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE, EI



NOTARIA
13^o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Presidente será elegido por la junta general de accio-
 2 nistas , por el plazo de cinco años y sus facultades
 3 son: presidir la junta general , supervigilar la marcha
 4 de los negocios de la compañía y la actuación del
 5 Gerente o Gerentes y suscribir conjuntamente con el
 6 Gerente los títulos de las acciones y las actas de las
 7 ^{cualquiera de los/} juntas generales , y sustituir a/ Gerentes en caso de
 8 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de és-
 9 tos , hasta que la junta general designe un nuevo Ge-
 10 rente .- ARTICULO -VIGESIMO SEGUNDO : DEL GERENTE O GE-
 11 RENTES : El Gerente o los Gerentes serán designados por
 12 la Junta general de accionistas en el número que esti-
 13 me conveniente y por el plazo de cinco años y ac-
 14 tuarán conjunta o separadamente .- ARTICULO VIGESIMO TER-
 15 CERO: REPRESENTACION LEGAL: El Gerente o los Gerentes
 16 conjunta o separadamente ejercerán la representación
 17 legal, judicial o extrajudicial de la compañía y reali-
 18 zarán la libre y más amplia administración de la com-
 19 paña en la forma que mejor estimen conveniente a los
 20 intereses de ella .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO ; DEL CO-
 21 MISARIO O COMISARIOS ; Anualmente la junta general de
 22 accionistas designará uno o más comisarios para que
 23 realicen las funciones que por Ley corresponden a los
 24 comisarios .- CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y LI-
 25 QUIDACION DE LA COMPAÑIA ; ARTICULO VIGESIMO QUINTO : -
 26 DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Son causas de diso-
 27 lución de la compañía las establecidas en los artí-
 28 culos trescientos noventa y cuatro y trescientos noven-

1 ta y cinco de la Ley de Compañías ✓.- ARTICULO VIGESIMO

2 SEXTO : DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : En caso de

3 liquidación de la compañía actuarán como liquidadores

4 el Gerente o los Gerentes que estuvieren representan-

5 do a la Compañía en el momento de ponerse en estado

6 de liquidación ,pero la Junta General de Accionistas po-

7 drá nombrar como liquidador a cualquier persona que no

8 sean los Gerentes .- CUARTA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL -

9 CAPITAL SOCIAL : Los otorgantes señores Abogado Gustavo

10 Ortega Trujillo /, Licenciada Carmen Cucalón Ycaza /, José

11 Joaquín Franco Porrás /, Iván Medina Orellana / y Miltón

12 Sancán Salazar, / declaran bajo su responsabilidad que el

13 capital social de Quinientos mil sucres con el cual que-

14 da acordada la fundación de la Compañía A.B.I. Inver-

15 siones AB.I.- - - S.A. ha sido suscrito y pagado en

16 las siguientes cuantías y formas: Abogado Gustavo Ortega

17 Trujillo / ha suscrito cuatrocientas noventa y seis ac-

18 ciones de un mil sucres cada una , o sea cuatrocien-

19 tos noventa y seis mil sucres y ha pagado el veinti-

20 cinco por ciento del valor de ellas en dinero efec-

21 tivo y los señores Licenciada Carmen Cucalón Ycaza /,

22 José Joaquín Franco Porrás , Iván Medina Orellana y -

23 Miltón Sancán Salazar , han suscrito cada uno de e-

24 llos una acción de mil sucres y han pagado el vein-

25 ticinco por ciento del valor de sus aportaciones en

26 dinero efectivo según consta del depósito que por va-

27 lor de ciento veinticinco mil sucres han hecho en la

28 cuenta de integración , de capital abierta para el efec-

BANCO CONTINENTAL



Nº 00062

Guayaquil, Abril 27 de 1.979

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INVERSIONES A.B.I. S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ab. Gustavo Ortega T.....	\$ 124.000.00.....
Leda. Carmen Cucalón.....	250.00.....
Sr. José J Franco P.....	250.00.....
Sr. Iván Medina.....	250.00.....
Sr. Milton Sancán S.....	250.00.....
TOTAL	<u>\$125.000.00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de \$125.000.00

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A. C. S. B. O. S. A.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Ortega	Trujillo	Gustavo Xavier	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904147410	002401		Ecuatariana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Maracaibo 201		
Motivo de la solicitud			
Para constitución de Compañía			
23 ABR. 1979			
Firma del solicitante		Guayaquil 20 de Abril..... de 1979	
		Fecha de presentación	

TIMPRES

1979

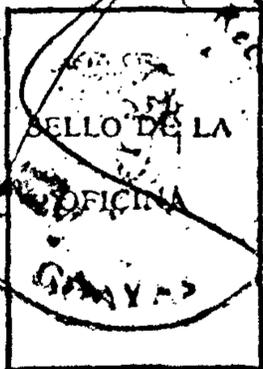
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 ABR. 1979



VALIDO SIN ENMENDADURAS Almagro Velasquez Cevallos
 Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRE
1979
1979
Recaudaciones

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Cucalon	Icaza	Carmen	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904891587	133943		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Tulcan 2123		
Motivo de la solicitud			
Para constitución de Compañía			
23 ABR. 1979			
..... Firma del solicitante	 a de de 197.. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 ABR. 1979

SELO DE LA
OFICINA
GUAYAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

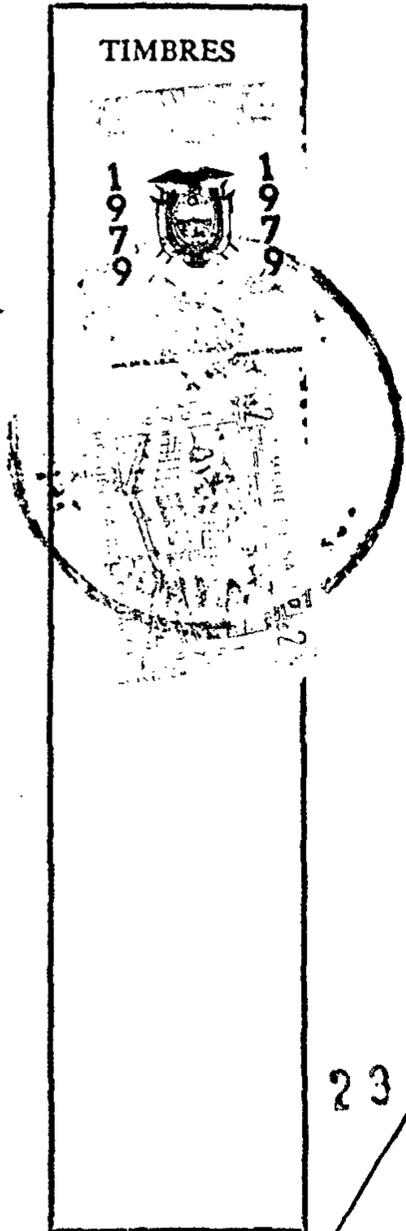


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Franco	Porras	José Joaquín	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905090404	004287		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Arguelles 201		
Motivo de la solicitud			
Para constitución de Compañía			
23 ABR. 1979			
..... Firma del solicitante		Guayaquil a 20 de Abril.... de 1979 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 ABR. 1979



VALIDO SIN ENMENDADURAS

Aimagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

VALIDO SIN ENMENDADURAS
DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
1979
1979
RECAUDACIONES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Medina	Orellana	Iván	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906059233	93631		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Piedrahita 1011		
Motivo de la solicitud			
Para constitución de Compañía			
23 ABR. 1979			
..... Guayaquil.... a 20. de ...Abril... de 1979		Firma del solicitante	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones de la Provincia de Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTRUCCION DE COMPANIA

SELO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1979

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Sancán	Salazar	Milton	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06033220	373485		Ecuat
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Lorenzo de Grajales 402.			
Motivo de la solicitud			
Para constitución de Compañía			
..... Firma del solicitante		25 ABR. 1979 Guayaquil 20. de Abril..... de 1979 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velasco Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

SEILLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1 to en el Banco Continental de Guayaquil, cuyo certi-

2 ficado se agregará a esta escritura para que forma par-

3 El saldo impago de las acciones se pagará en el plazo de un año/
te integrante de ella ./ Agregue usted señor Notario las

4 demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y vali-

5 dez de este instrumento , agregue como documentos habili-

6 tantes el certificado de no adeudar al Fisco de cada

7 uno de los accionistas fundadores de la compañía , el cer-

8 tificado de depósito bancario extendido por el Banco Con-

9 tinental .Deje constancia de que las partes contratantes

10 autorizan- al Abogado Gustavo Ortega Trujillo para que rea-

11 lice todas las diligencias necesarias para obtener por

12 parte de la superintendencia de Compañías la aprobación

13 de esta compañía y que además se lo autoriza para que ob-

14 tengan la inscripción de esta escritura en el registro mer-

15 cantil y en general realice todas las diligencias necesas-

16 rias para su total legalización .- (firmado). Firma ile-

17 gible. ABOGADO GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO . MATRICULA NUMERO: MIL

18 TRESCIENTOS NOVENTA .(HASTA AQUI LA MINUTA). Queda agrega-

19 do a mi registro formando parte de la presente , los Certifi-

20 cados de no Adeudar al Fisco , y , el Certificado Bancario.

21 Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de

22 Identificación personal. Leída que les fué la presente es-

23 critura de principio a fin y en alta voz, por mí, la No-

24 taria a los otorgantes ,éstos la aprobaron en todas y

25 cada una de sus partes , se afirmaron y ratificaron y fir-

26 man en unidad de acto y conmigo , la Notaria de todo lo

27 cual doy fé. ENMENDADOS : personal - MINUTA - señores -ellos-

28 contados- resulten - especial -concurrir - Extraordinaria- más-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 convalidación expediente -(VALEN) . - ENTRELINEAS: cualquiera

2 de los (VALEN) . - ~~ENTRELINEA~~ ENTRELINEA: El saldo impago de las acciones se

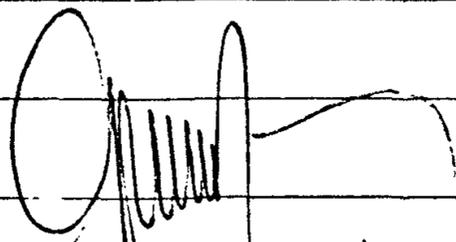
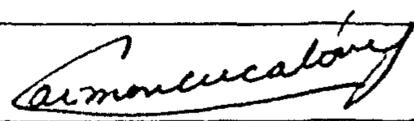
3 pagará en el plazo de un año (VALE). TESTADO: A.B.I. (NO VALE) . ENMENDADO

4 A.B.I. (VALE) . - ~~ENTRELINEA~~

5

6

7

8  

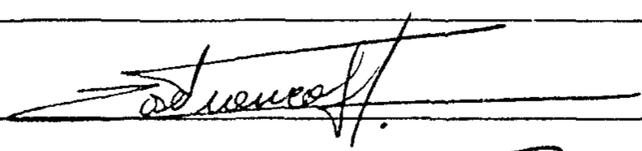
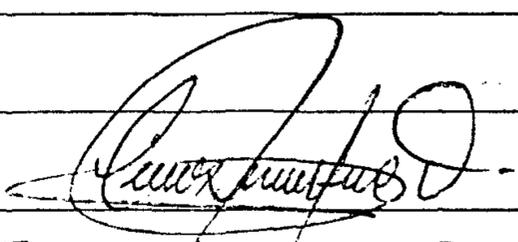
9 Ab. Gustavo Ortega T. Lcda. Carmen Cocalón Y.

10 CI: 09-04147490 CI: 09-04891587

11 CT: 002401 CT: 133943

12

13

14  

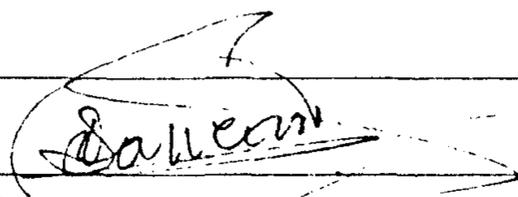
15 José Joaquín Franco P. Iván Medina O.

16 CI: 09-0508040.4 C.I. 09-06059233

17 CT: 004287 CT: 93631

18

19

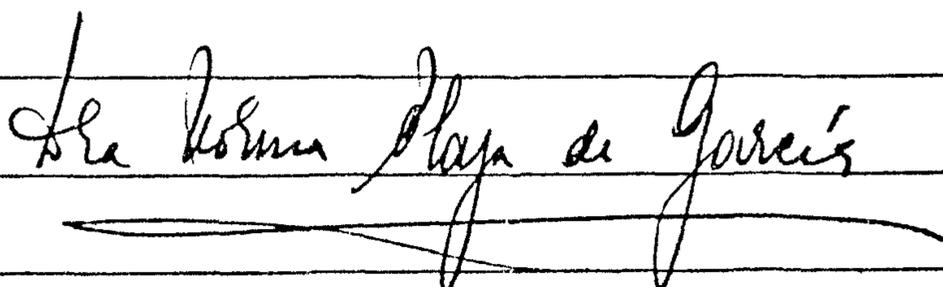
20 

21 Milton Sánchez S.

22 CI: 09-06033220

23 CT: 373485

24

25 

26

27

28

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y
2 sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos días
3 del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

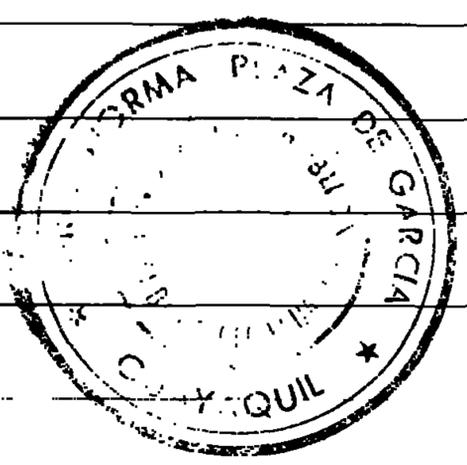
Dra Norma Plaza de García

NOTARIA



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota del contenido de la
11 **Resolución número uno cero . cero seis seis,** de la Superinten
12 **dencia de Compañías de fecha cuatro de Junio del presente a-**
13 **ño, al margen de la matriz de fecha treinta de Abril de mil**
14 **novecientos setenta y nueve.- Guayaquil, Junio 8 de 1 979.-**



Aminturo
Tercera Copia

22 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 10.086,
23 **dictada el cuatro de Junio de mil novecientos setenta y nueve, por el Sr.**
24 **Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fo-**
25 **jas 12.751 a 12.770, número 2.883 del Registro Mercantil y anotada bajo**
26 **el número 9.208 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Junio de mil nove-**
27 **cientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil,**

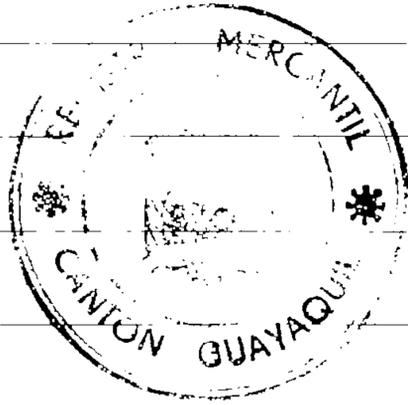
Hector Miguel Alcovar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCÓVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Carchón Guayaquil

[Handwritten mark]

I

1 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es
2 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
3 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
4 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
5 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya
6 quil, doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador
7 Mercantil.-

8 **ABOGADO HECTOR ENRIQUE ALGIVAR ANDRADE**
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28